

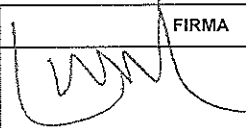
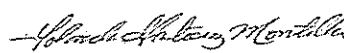
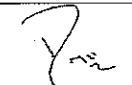
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E		
	SOLICITUD MODIFICACIÓN AL CONTRATO		CO-OPS-FT-14 V1

FECHA SOLICITUD:	25	6	2026	N° CONTRATO	1665-2026
------------------	----	---	------	-------------	-----------

DATOS DE LA SOLICITUD			
NOMBRE CONTRATISTA:	DIANA CRISTINA MANTILLA ALARCON		
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E		
ADICIÓN:		VALOR:	
PRÓRROGA		TIEMPO:	
OTRO (*)	X		

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Se solicita el Reinicio del contrato No 1665-2026 a partir del 1 de julio 2026 al 15 de julio 2026, motivo: para cumplimiento de actividades contractuales.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Con radicado de fecha 25/06/2026 via correo electrónico, la contratista DIANA CRISTINA MANTILLA ALARCON, solicita el Reinicio del contrato No 1665-2026 a partir del 1 de julio 2026 al 15 de julio 2026, motivo: para cumplimiento de actividades contractuales. La cláusula vigésima del contrato establece las condiciones para que se proceda a la suspensión del contrato: VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y El CONTRATISTA, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual El CONTRATISTA, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución....(....). La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma. Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima del contrato se cumple las condiciones para que proceda la suspensión. Por lo anterior se solicita la legalización de la solicitud en la plataforma transaccional SECOP II.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POP:	LUZ NINFA MENA LOZANO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
SUPERVISOR:	YOLANDA JANNETH GUTIERREZ MONTILLA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 242-25	
ORDENADOR DEL GASTO	REYES MURILLO HIGUERA	SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	
			Vo.Bo. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NOTA: De acuerdo a la Resolucion No. 581 del 28 de abril de 2020, serán delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Contrato de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.
--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E NIT 900.958.564-9	
	ACTA DE REINICIO	

ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No. 1665-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MANTILLA ALARCON DIANA CRISTINA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará, **CONTRATANTE**, y por otra parte MANTILLA ALARCON DIANA CRISTINA, con identificación No. 39.784.271 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de REINICIO al contrato No 1665-2026, previas las siguientes consideraciones: 1). La contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación, la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024 y el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. 2) Que, mediante solicitud presentada por la supervisión y de conformidad con el acta respectiva, se suspendió la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1665-2026 por el término comprendido entre el 16 de junio de 2026 y el 30 de junio del 2026. 3). Que, en cumplimiento de lo acordado en el acta de suspensión, la ejecución contractual permaneció suspendida durante el término allí señalado. 4) Que, una vez vencido el término de suspensión, se hace necesario reiniciar la ejecución del contrato. 5) Que, de conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato, **PARÁGRAFO TERCERO**. “ Finalizado el plazo de suspensión que se haya acordado, el plazo de ejecución del contrato se reiniciará automáticamente. En todo caso, de reiniciarse el contrato antes del plazo de suspensión acordado, el supervisor informará inmediatamente a la Dirección de Contratación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**”. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO**: Reiniciar, a partir del **1 de julio de 2026**, la ejecución del contrato de prestación de servicios No. **1665-2026**, en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados. **SEGUNDO**: Como consecuencia del reinicio, modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de julio de 2026. **TERCERO**. Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna. **CUARTO**: La presente Acta de Reinicio se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.